

Visto para sentencia



Elaborado por la Asociación Española de Derecho del Consumo



INDEMNIZACIÓN DE 94.000 EUROS POR LA EXPLOSIÓN DE UNA CERVEZA EN EL 'SÚPER'.

LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA CONDENA EXCLUSIVAMENTE AL FABRICANTE DE CERVEZA POR ENTENDER QUE LA BOTELLA QUE GENERÓ LAS LESIONES ESTABA DEFECTUOSA.

La que iba a ser una compra normal se convirtió en tragedia para una consumidora de Santander. La botella de cerveza que pretendía adquirir en un supermercado estalló repentinamente, proyectándose en mil pedazos que provocaron la pérdida de visión en un ojo y causaron 516 días de baja.

Ante la imposibilidad de alcanzar un acuerdo extrajudicial, la afectada presentó una demanda contra el establecimiento y el fabricante de cerveza. El juzgado de 1ª Instancia condenó a la empresa productora a abonar una indemnización de 94.095,85 euros y absolvió al supermercado de toda responsabilidad, imponiendo a la denunciante el pago de parte de las costas. Esta recurrió, y la sentencia de la Audiencia Provincial de Cantabria, Sección 2ª, de 14 de diciembre de 2018, dictaminó que los costes debían correr a cargo de la cervecera, confirmando la responsabilidad de esta y la absolución del establecimiento. Debido a las dificultades probatorias existentes para determinar la responsabilidad del siniestro, el fallo entiende que era razonable iniciar la demanda tanto contra el fabricante del producto defectuoso como contra el supermercado.



EL SUPREMO FALLA DE NUEVO A FAVOR DE LA BANCA EN LAS COMISIONES DE APERTURA.

EN CONTRA DE LAS PREVISIONES, DEL CRITERIO MAYORITARIO DE LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES Y DE LA DOCTRINA, EL ALTO TRIBUNAL AMPARA EL COBRO DE LA COMISIÓN DE APERTURA.

La buena sintonía del Tribunal Supremo con los intereses de la banca parece mantenerse. Así, el Tribunal Supremo, en contra del criterio de la mayoría de las Audiencias Provinciales, se posiciona también en contra de las reclamaciones de los consumidores.

La comisión de apertura había sido tildada como abusiva por no responder a la prestación de un servicio efectivo al usuario. Se habían pronunciado contrarias a su validez, entre otras, las Audiencias Provinciales de Tenerife, Madrid, Navarra, Albacete, Baleares, Soria, Asturias, Las Palmas, Orense y Alicante. Finalmente, el Tribunal Supremo, en sentencia de 23 de enero de 2019, ha dado la razón a la banca, acordando que no es posible determinar el alcance de su abusividad desde el punto de vista de su contenido.

El criterio del Alto Tribunal choca frontalmente contra la interpretación de numerosos juristas, que perciben una posible vulneración del derecho de la Unión Europea. Ello abre el camino a una posible futura cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia europeo, que podría acabar decidiendo sobre el derecho los usuarios españoles a recuperar las cantidades entregadas.



CONDENA A UNA FINANCIERA POR DAÑO MORAL AL BLOQUEAR UNA CUENTA SIN AUTORIZACIÓN.

EL USUARIO, TITULAR DE UNA CUENTA COMÚN, SE HALLABA INMERSO EN UN PROCESO DE DIVORCIO. EL JUEZ IMPONE AL BANCO EL ABONO DE UNA INDEMNIZACIÓN DE 3.000 EUROS.

Un usuario que mantenía una cuenta bancaria abierta junto a su esposa, empleada de la entidad financiera, vio como el banco le bloqueaba la cuenta en mitad del proceso de divorcio, modificando igualmente, sin su consentimiento, el domicilio de correspondencia.

Tras diversos intentos infructuosos de realizar distintas transferencias y presentar la correspondiente reclamación a la entidad, advirtiéndola de su falta de consentimiento tanto para el bloqueo de la cuenta como para la modificación del domicilio de correspondencia, acudió al Servicio de Reclamaciones del Banco de España, que le otorgó la razón.

El Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Valladolid le otorga ahora la razón y le reconoce una indemnización de 3.000 euros en concepto de daño moral, reprochando a la entidad financiera la impresión de desamparo, deslealtad y preocupación por el devenir del dinero depositado que generó al cliente. El fallo entiende, a su vez, que el banco obvió sus deberes y optó por posicionarse del lado de la pareja del usuario, por ser esta empleada de la sucursal.